



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 364

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Adriana Estela Bovo	Registro Audiovisual	Sala Leopoldo Marechal	24.11.2020
Consultora Arcadia S.A.	Entrega premios El Brigadier	Auditorio Museo de la Constitución	26.11.2020
Colegio de Farmacéuticos de la Prov. de Santa Fe – 1ª Circunscripción	Entrega de medallas	Auditorio Museo de la Constitución	09.10.2020



PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra la señora Adriana Estela BOVO DNI N°:3.989.392, C.U.I.T. N°:23-03989392-4, constituyendo domicilio en calle Calchines N°:1846 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para realizar un "Registro audiovisual" el día Sábado 5 de Diciembre de 2020 de 11:00hs a 18.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Canon. LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido la suma de seis mil pesos (\$6.000), que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Cumplir con el "Protocolo de higiene y funcionamiento para servicios culturales y artísticos" elaborado por el Ministerio de Cultura y compilado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios en base a aportes de artistas y lo establecido en la resolución 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe.-----
2. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y

Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----

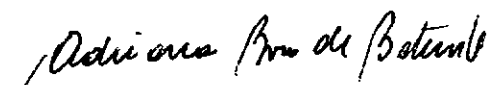
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

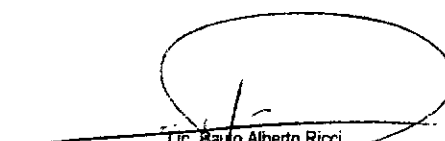
QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.-----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2020.-----


Sra. Adriana Estela Bovo
DNI N° 3.089.392


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO
Auditorio Parque Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, CONSULTORA ARCADIA S.A., CUIT N° 30-70742340-0, con domicilio en calle Rivadavia 2849, Dpto. 115, de la ciudad de Santa Fe, representada por Sayi Nehuen Julia Caputto, D.N.I. N° 35.441.014, que cuenta con poder especial para realizar gestiones administrativas, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funcionan dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización de la entrega de premios "El Brigadier - 45° Edición" a las empresas Santafesinas, el día 29 de Noviembre de 2020 -----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por la PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

"El Permisionario" deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

El Permisionario declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia desde el día 27 hasta el día 29 de Noviembre, inclusive. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 08.00 Hs. hasta las 22.00 Hs. del día 29, realizándose el armado el día previo-----

CUARTA: Atento a la importancia que la presente actividad cultural, reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso del Auditorio.-----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento y el "Protocolo de higiene y funcionamiento para servicios culturales artísticos", elaborado por el Ministerio de Cultura y Compilado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios y lo establecido en la resolución 41/2020 del Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----

2. Responsabilizarse por los efectos personales de los asistentes al evento y los propios-----

3. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----

4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----

6. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----

7. Presentar los comprobantes correspondientes al pago de AADI-CAPIF Y SADAIC antes del inicio del evento.-----

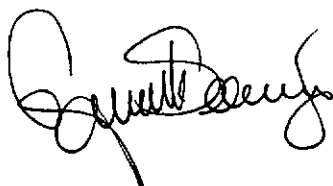
SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

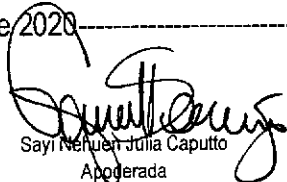


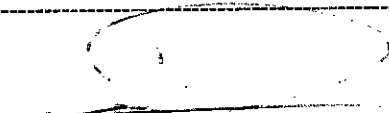


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

--No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 26 días del mes de Noviembre de 2020


Sayi Nehuen Julia Caputto
Apoderada
Consultora Arcadia S.A.


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO Auditorio Parque Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1RA CIRCUNSCRIPCIÓN, CUIT N° 30-61332243-0, con domicilio en calle Crespo 2837, de la ciudad de Santa Fe, representada por el Presidente de la Mesa Directiva, Miriam Monasterolo, D.N.I. N° 14.737.375 y su Secretario, Claudio César Morales, D.N.I. N° 20.659.030, en calidad de representantes de la Asociación, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización de la entrega de medallas recordatorias a los profesionales farmacéuticos que cumplieron este año sus bodas de plata y de oro en la actividad, el día 12 de diciembre de 2020, de 10:30 a 13:00 hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por la PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

"El Permisionario" deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

El Permisionario declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia desde las 9:00 hs. hasta las 15:00 hs. del día 12 diciembre.-----

CUARTA: Atento a la importancia que la presente actividad cultural, reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso del Auditorio.-----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento y el "Protocolo de higiene y funcionamiento para servicios culturales artísticos", elaborado por el Ministerio de Cultura y Compilado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios y lo establecido en la resolución 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----

2. Responsabilizarse por los efectos personales de los asistentes al evento y los propios-----

3. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----

4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----

6. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----

7. Presentar los comprobantes correspondientes al pago de AADI-CAPIF Y SADAIC antes del inicio del evento.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

- - -No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 9 días del mes de diciembre de 2020 -----

Farm. Miriam Moasterolo
Presidente
Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe
Tra. Circunscripción

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

Farm. Claudio Morales
Secretario
Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe
Tra. Circunscripción

pla

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación